

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### Número 2

#### Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.026 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Miguel Martín Ramos contra las empresas Villamuelas Logística y Servicios, S.L., y Cerámicas Villamuelas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

–Admitir la demanda presentada.

–Señalar para el próximo día el día 2 de noviembre de 2010, a las 10,10 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y 2 de noviembre de 2010, a las 10,15 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

–Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Deberán comparecer personalmente los representantes legales de las empresas demandadas y se requiere a las demandadas a fin de que aporten la documentación solicitada en el escrito de demanda sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LPL

–Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado por el Sr. Secretario Judicial encargado de la Agenda Programada de Señalamientos.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Villamuelas Logística y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 19 de octubre de 2010.–El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-11073